

ARPP-50-2023

**Partido político:** Partido Demócrata Cristiano (PDC)

**Asunto:** Elección de miembros de la Comisión Política Nacional

**Decisión:** Se ordena la inscripción de los miembros electos en el registro de máximas autoridades partidarias que lleva la Secretaría General de este Tribunal

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y treinta y un minutos del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el señor Reinaldo Alcides Carballo Carballo, en carácter de secretario general nacional del Partido Demócrata Cristiano (PDC), junto con documentación anexa.

*A partir de los documentos presentados, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:*

#### **I. Contenido del escrito**

El secretario general nacional de PDC informa sobre los resultados relacionados con la elección de los integrantes de la Comisión Política de ese instituto político, declarados en firme por la Comisión Electoral Nacional (CEN), por lo que pide que se registren.

#### **II. Elección de autoridades partidarias**

1. En materia de elección de autoridades partidarias, este tribunal ha establecido una línea jurisprudencial -cf. Resoluciones proveídas en los procedimientos de referencias ARPP-15-2016, ARPP-09-2016 y ARPP-16-2017; entre otras- que contiene los siguientes criterios:

a. A partir de la vigencia de la Ley de Partidos Políticos, la elección de autoridades partidarias debe realizarse conforme a los parámetros señalados en dicho cuerpo legal.

b. Así, el artículo 37 del referido cuerpo legal establece que las autoridades partidarias y los candidatos a cargos de elección popular, deben ser elegidos a través de elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de los miembros o afiliados al partido político.

c. Para ello, debe seguirse el procedimiento electivo interno configurado por el legislador electoral, los estatutos y reglamentos partidarios.



d. La comisión electoral permanente, que señala el art. 37-A LPP, es la máxima autoridad en materia de elecciones internas.

2. Por otra parte, el 37-K establece que celebradas las elecciones, la comisión electoral debe declarar electos a los ciudadanos que corresponda; de manera que, el documento idóneo para realizar dicho acto, es el acta de escrutinio final y declaratoria de elección.

3. En el mismo sentido, el art. 18 LPP dispone que para la inscripción de nombramientos es necesario que se deje constancia del nombre, número del documento único de identidad vigente y el número de identificación tributaria de las personas que corresponda. Esta norma también es aplicable a los resultados electorales, especialmente para efectos de identificación de las personas electas.

4. Resulta pertinente señalar además, que este Tribunal ha sostenido el criterio que para que los miembros que resulten electos -en el contexto de una elección interna de autoridades partidarias- puedan *sustituir* a los miembros que actualmente forman parte de algún organismo partidario de los que deben ser sometidos a elección interna, es necesario que los miembros a sustituir *hayan finalizado el periodo de funciones para el que fueron nombrados o electos, hayan renunciado a dicho cargo, o bien, no puedan continuar en su ejercicio por cualquier otra causa justificada debidamente acreditada ante este Tribunal.*

### **III. Análisis de la petición**

1. En el presente caso, se verifica que la documentación ha sido presentada por el secretario general nacional de PDC, quien, de conformidad con los Estatutos partidarios, ejerce la representación legal del instituto político.

2. Se ha presentado además la certificación del punto tres del acta número cincuenta y siete de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de PDC, celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en la cual, consta la integración de la Comisión Política Nacional que resultó electa para el periodo de diciembre de dos mil veintitrés a diciembre de dos mil veintiséis, de conformidad con la declaratoria de electos de la Comisión Electoral Nacional de ese instituto político.

#### IV. Decisión

1. En ese sentido, habiéndose verificado el contenido de la documentación presentada y en virtud de la presunción de validez de los actos electorales provenientes de la Comisión Política Nacional de PDC y demás documentación presentada por el representante legal del instituto político PDC, es procedente tener por informada la elección de los integrantes de ese organismo partidario y ordenar a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a su inscripción en el registro de máximas autoridades partidarias que para tal efecto se lleva en esta institución.

2. Con base en la documentación presentada por el Secretario nacional de asuntos jurídicos de PDC, la Comisión Política Nacional de ese partido político quedará integrada de la siguiente forma:

<b>Comisión Política Nacional</b>		
	<i>Nombre</i>	<i>Cargo partidario</i>
1	Reinaldo Alcides Carballo Carballo	Secretario General Nacional
2	Carlos Ernesto Méndez Luna	Secretario Nacional Adjunto
3	Nelson de la Cruz Alvarado	Secretario Nacional de Asuntos Jurídicos
4	Irma Erlinda Chavarría Montecinos	Secretaria Nacional de Actas y Correspondencia
5	Marciano Elmo Chavarría Serrano	Secretario Nacional de Organización Territorial
6	Franklin Stanley Alegría	Secretario Nacional de Formación y Capacitación Política



7	Rina Magaly Molina de Lima	Secretario Nacional de Comunicaciones
8	Gilberto Antonio González Sorto	Secretario Nacional de Asuntos Electorales
9	José Luis Urías	Secretario Nacional de Administración y Finanzas
10	Sonia Karina Palacios de Quezada	Secretario Nacional de Organización de Salvadoreños en el Exterior
11	Luis René Quinteros Díaz	Secretario Nacional de Sectores
12	Sulma Cristavela Montecinos de Chavarria	Secretario Nacional de Logística y Protocolo
13	José Roberto Aquino Ruiz	Secretario Nacional de Asuntos Municipales
14	Raúl Juventino Mejía Hernández	Secretario Nacional de la Juventud
15	Katherine Melissa Benavides de Carballo	Secretaria Nacional de la Mujer

Por tanto, con base en los artículos 85 inciso 2°, 208 de la Constitución de la República, 1, 3, 18 inciso 2°, 31, 34, 37 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Téngase* por informada la elección de los miembros de la Comisión Política Nacional del Partido Demócrata Cristiano (PDC), realizada para efectos de completar los cargos vacantes en ese órgano partidario.

2. *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a inscribir, en el registro correspondiente, a las personas que resultaron electas para integrar la Comisión Política Nacional del Partido Demócrata Cristiano (PDC), de



conformidad con la documentación presentada por el secretario general nacional de ese instituto político.

3. Notifíquese la presente resolución al Partido Demócrata Cristiano (PDC).

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

*ante mi 800.00*



